



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

Barrancabermeja, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

(A-048)

Proceso Especial Fuero Sindical – Permiso para Despedir  
Radicación 68081-31-05-002-2022-00045-00  
Demandante FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN  
NIT. 860.014.760-0.  
Demandado LUZ ESTELA SORACA CORDOBES C.C. 63.472.798;  
SINDICATO DE TRABAJADORES FERTILIZANTES  
COLOMBIANOS S.A –SINTRAFERTICOL NIT.  
900.806.811-1

Mediante providencia del 31 de marzo de 2022 se admitió la demanda promovida por FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, contra LUZ ESTELA SORACA CORDOBES; SINDICATO DE TRABAJADORES FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A –SINTRAFERTICO, y se conminó a la parte demandante llevar a cabo la notificación del demandado y de la organización sindical; SINDICATO DE TRABAJADORES FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A –SINTRAFERTICOL.

El día 21 de abril de 2022 el apoderado de la parte demandante allegó memorial al Despacho, acreditando el envío de los documentos noticatorios a los demandados LUZ ESTELA SORACA CORDOBES y el SINDICATO DE TRABAJADORES FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A –SINTRAFERTICOL, tal como consta en el numeral 09 del expediente digital.

Encontrándose notificadas las partes dentro del asunto de la referencia, se procede a señalar el día **VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)** para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPTSS.

El señalamiento de esta fecha obedece a la disponibilidad de agenda con que cuenta esta célula judicial y la fijación de audiencias previas dentro de otros trámites.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se resolverá en relación con la contestación de la demanda. Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio. A continuación, y también la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo, si fuere posible.

Proceso Especial Fuero Sindical – Permiso para Despedir  
Radicación 68081-31-05-002-2022-00045-00  
Demandante FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN NIT. 860.014.760-0.  
Demandado LUZ ESTELA SORACA CORDOBES C.C. 63.472.798; SINDICATO DE TRABAJADORES  
FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A –SINTRAFERTICOL NIT. 900.806.811-1

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICTARUA, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría agéndesela audiencia a través del aplicativo de LIFESIZE; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

Con esta decisión se considera resuelta la solicitud formulada por el apoderado judicial de la demandante, visible en el numeral 10 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

### RESUELVE

**PRIMERO:** FIJAR VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPTSS. El señalamiento de esta fecha obedece a la disponibilidad de agenda con que cuenta esta célula judicial y la fijación de audiencias previas dentro de otros trámites.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

**SEGUNDO:** Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente

Proceso Especial Fuero Sindical – Permiso para Despedir  
Radicación 68081-31-05-002-2022-00045-00  
Demandante FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN NIT. 860.014.760-0.  
Demandado LUZ ESTELA SORACA CORDOBES C.C. 63.472.798; SINDICATO DE TRABAJADORES  
FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A –SINTRAFERTICOL NIT. 900.806.811-1

a través del correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF-, en el horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 022 de fecha 19 de julio de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

**Firmado Por:**

**Ruth Hernandez Jaimes**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba77ee8bff59cc2cd7f21f9ade09554235c5f815ae44c345e8aaa57f98c0d676**

Documento generado en 18/07/2022 04:23:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**